

Lobos, 28 de Septiembre de 2010.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 136/2010 del H.C.D.-
Expte. Nº 4067-14772/10 del D.E.M.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2530**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA Nº 2530

ARTICULO 1º: Establécese, en forma definitiva el “Sistema de estacionamiento medido y pago”, previsto en la Ordenanza 2507/2010 en el área de la ciudad de Lobos comprendida entre las calles, a saber:

- A) 9 de Julio entre Buenos Aires y Av. Alem.-
- B) 25 de Mayo entre Belgrano y Buenos Aires.-
- C) Buenos Aires entre Rauch y Salgado.-
- D) Pte. Perón entre Salgado y San Martín.-
- E) Moreno entre Balcarce y Salgado.-
- F) Rivadavia entre Salgado y Hiriart.-
- G) Hiriart entre Rivadavia y Buenos Aires.-
- H) Belgrano entre Salgado y 25 de Mayo.-
- I) Salgado entre Moreno y Pte. Perón.-

ARTICULO 2º : Prohíbese el estacionamiento frente al Palacio Municipal de todo tipo de vehículo, a excepción de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 2036/00.-

ARTICULO 3º : El horario de funcionamiento del sistema de estacionamiento medido regirá en los días hábiles de la siguiente manera: de **Lunes a Viernes inclusive de 09 a 20 horas y los días sábados de 9 a 13 horas**.- El mismo solo será interrumpido los días feriados y en el caso que las inclemencias de la naturaleza (lluvias), impiden el normal funcionamiento del sistema. -

ARTICULO 4º : El sistema funcionara con “tarjetas” que deberán tener impreso en el frente los siguientes datos: Serie, Numero, Mes, Día, Hora y Minutos, separados en periodos de diez minutos y Duración, dejando espacio suficiente para un claro y fácil señalamiento de datos mediante un círculo. Las tarjetas deberán ser colocadas por el usuario sobre el lateral derecho o izquierdo del parabrisa delantero del vehículo a efectos de facilitar la inspección o bien sobre el torpedero del vehículo. Los inspectores marcarán en la misma el tiempo de duración (vencimiento del tiempo adquirido).-

ARTICULO 5º: Las Tarjetas a expenderse serán de único formato; en la misma tendrá 2 opciones: a) de una hora de duración y b) de treinta minutos. Su valor de venta al público será de \$ 2.00 (dos pesos), y de \$ 1.00 (un peso) respectivamente. Las mismas tendrán un máximo de tolerancia de diez (10) minutos de vencido el plazo.-

ARTICULO 6º: La Municipalidad de Lobos deberá asegurar al usuario la disponibilidad de tarjetas de Estacionamiento, en todo lugar y horarios establecidos. Se puede adquirir en la vía pública, al personal de Estacionamiento Medido o en los comercios habilitados a tal fin.-

ARTICULO 7º: Los frentistas particulares que **NO** posean garaje y que acrediten domicilio y titularidad del vehículo podrán acceder a un abono mensual establecido por el D.E.M .para estacionar sin límite de horario, en su cuadra.-

ARTICULO 8º: La Municipalidad procederá a efectuar la señalización y demarcación de color amarillo, de los lugares que indicaran como prohibición de estacionamiento medido, y estarán destinados en cada caso a espacios reservados para estacionamiento momentáneo de:

- A) Accesos a garajes públicos y privados.
- B) Discapacitados (con oblea o tarjeta identificatoria expuesta en lugar visible del vehículo).-

ARTICULO 9º: La Municipalidad efectuará la señalización y demarcación de áreas exclusivas para estacionamientos de ciclomotores, motos particulares, moto cargas, velocípedos, los cuales estarán exentos del pago de la tarifa correspondiente al sistema. Se les prohíbe estacionar en cualquier otro lugar, que no sea el antes mencionado.-

ARTICULO 10º: Facúltese al Ejecutivo Municipal a modificar los horarios del sistema de Estacionamiento, de acuerdo a las épocas del año; y según corresponda a la temporada invernal o estival, previa comunicación a través de los medios con treinta (30) días de antelación.-

ARTICULO 11º: Los servicios de Transporte de Pasajeros (TAXIS – REMISES) podrán realizar el ascenso y descenso de pasajeros en los lugares destinados al sistema por un tiempo prudencial que no sea superior a 3' (minutos), los mismos deberán estar debidamente identificados como lo reglamenta la Ordenanza Municipal N° 2352.-

ARTICULO 12º: Se mantendrá el horario de cargas y descargas de 00 a 10 hs. Conforme a la Ordenanza General de Tránsito vigente.-

ARTICULO 13º: El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 a 3, como así también la no colocación de la tarjeta en el parabrisas o torpedo, o cualquier otro medio que dificulte la constatación del hecho o la identificación del vehículo estacionado, será considerado como infracción a las normas del estacionamiento medido, y en consecuencia, como “**estacionamiento indebido**”, siendo aplicable por analogía el art. 49 de la ley nacional 24.449 (art. 1 ley 13927).-

ARTICULO 14º: En caso de infracción al artículo precedente será pasible de aplicación de una Multa de 50 a 100 Unidades Fijas, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial.-

ARTICULO 15º: En el caso de eximentes atenuantes o agravantes se regirá de acuerdo a lo legislado en la Ley 24.449 y en el Artículo 1º de la Ley 13.927.-

ARTICULO 16º: La prescripción se opera a los CINCO AÑOS por ser considerado comprendido dentro del art. 49 de la ley citada, y en consecuencia considerado falta grave también para sus sanciones.-

ARTICULO 17º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----

FIRMADO: MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-